



VISTOS: El Informe N.º 000399-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC de fecha 27 de marzo de 2026; el Informe N.º 000590-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 30 de marzo de 2026; y el Expediente N.º 32024-2026/MC de fecha 10 de marzo de 2026 y su expediente acumulado N.º 41446-2026/MC de fecha 26 de marzo de 2026, a través de los cuales se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado “HÁBITAT”; y,

CONSIDERANDO:

Que, en los Títulos I y II de la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *“Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector”*;

Que, el Artículo 77º del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *“(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)”*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del Artículo 78º del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *“Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos”*;

Que, el Artículo 2º de la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos, dispone que el Ministerio de Cultura considerará como criterios de evaluación los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N.º 30870, aprobado mediante Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *“toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía”*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3º del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet, circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo estas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



Que, el Artículo 7° del citado Reglamento reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. Solicitud, con carácter de Declaración Jurada; 2. Descripción y Programa del espectáculo; 3. Tarifario de entradas al espectáculo; y, en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, a través del Expediente N.º 32024-2026/MC de fecha 10 de marzo de 2026 y su subsanación a través del Expediente N.º 41446-2026/MC de fecha 26 de marzo de 2026, formulada en atención a la Carta N.º 000795-2026-DIA-DGIA-VMPCIC/MC de fecha 23 de marzo de 2026, la Asociación Angularis Petram - ASANPET, representada por Francisco Medina Rodríguez, solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo del espectáculo denominado "HÁBITAT", a realizarse los días 07, 08, 14 y 15 de abril de 2026 a las 8:00 p.m., en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N.º 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, respecto de los requisitos, mediante el Informe Técnico N.º 000399-2026-DIA-DGIA-VMPCIC-DSM/MC, la Dirección de Artes ha verificado que la solicitud reúne los requisitos exigidos en el Artículo 7° del Reglamento de la Ley N.º 30870, habiéndose acreditado la presentación de la solicitud con carácter de declaración jurada con la información requerida, la descripción y programa del espectáculo, y el tarifario de entradas correspondiente;

Que, respecto de la manifestación cultural del espectáculo público a ser calificado, el referido informe señala que se trata de la presentación de la obra teatral "HÁBITAT", que cuenta la historia de la vida de Manuel, un joven que aspira a convertirse en director de cine que cuestiona su permanencia en el lugar en el que creció, en tanto, por otro lado, su amigo Renzo inicia una relación cercana con Virginia, una joven recién llegada al pueblo con quien establece un vínculo afectivo basado en la confianza y la afinidad, siendo así que en el desarrollo de la trama y posterior desenvolvimiento del conflicto central se encuentra cuando Virginia revela que es hija extramatrimonial del padre de Manuel lo que los convierte en hermanos, alterando la mencionada revelación profundamente la relación entre ambos y exponiendo pugnas familiares vinculadas a secretos del pasado, intensificándose simultáneamente la confrontación entre Manuel y Renzo con respecto a sus distintas visiones de vida, por lo que finalmente Manuel decide partir en busca de su proyecto personal mientras que Renzo comienza a cuestionar su permanencia, llevándose a cabo transcurrido un tiempo un encuentro entre ambos amigos que permite confrontar sus diferencias y reflexionar sobre lo vivido;

Que, la obra "HÁBITAT" escrita y dirigida por Sergio Lescano presenta elementos característicos de la manifestación cultural de teatro porque articula una representación escénica en la que, por medio de la actuación, el lenguaje verbal y no verbal, la construcción de personajes y el desarrollo de una acción dramática a través de una dramaturgia original frente a un público, se materializa un hecho escénico destinado a provocar reflexión, emoción y análisis crítico, utilizando asimismo recursos propios del arte teatral como utilería, iluminación, sonido, vestuario, maquillaje, dramaturgia y dirección configurando de esta forma una experiencia de reflexión compartida entre actores y público, contando con la producción de La Banca Rota y



Angularis Petram, y el elenco conformado por Oscar Aguirre, Trilce Cavero, Sebastián Manyari y Katia Uriol;

Que, respecto del contenido cultural, el informe menciona que la obra teatral "HÁBITAT", escrita y dirigida por Sergio Lescano, aborda temáticas como la identidad y la pertenencia, el proyecto de vida y la realización personal, así como la familia y las relaciones afectivas;

Que, el contenido del espectáculo "HÁBITAT" se encuentra estrechamente vinculado con los usos y costumbres que se comparten en el ámbito nacional e internacional, en la medida que en el ámbito nacional la pieza teatral dialoga con la realidad social peruana al representar dinámicas de arraigo territorial y migración interna, mientras que en el ámbito internacional la obra ilustra situaciones universales sobre la identidad y el desarrollo personal, exponiendo por otro lado la obra conductas humanas como el deseo de superación, el miedo al cambio, la necesidad de pertenencia y la reconciliación, permitiendo las citadas conductas observar la complejidad del comportamiento humano frente a la vida, evidenciándose que esta propuesta preserva los derechos fundamentales, entre ellos la libertad de creación intelectual, artística, técnica y científica, así como la propiedad sobre dichas creaciones y sus productos, reconocidos en el artículo 2º, inciso 8 de la Constitución Política del Perú;

Que, respecto del mensaje y aporte al desarrollo cultural, se trata de un espectáculo que representa un aporte al desarrollo cultural, que afirma la identidad cultural de los ciudadanos y promueve la reflexión sobre los temas que contribuyen al desarrollo de la Nación en la medida que coadyuva a fortalecer la dramaturgia nacional, generando en esa línea la pieza teatral un espacio de reflexión sobre las relaciones afectivas, la responsabilidad emocional y la convivencia humana, invitando al espectador a examinar sus propias experiencias y decisiones, abordando por añadidura la dramaturgia problemáticas sensibles desde una mirada artística cuidadosa;

Que, de la revisión del expediente se advierte que "HÁBITAT" es un espectáculo que promueve mensajes con valores superiores como la dignidad, la vida, la igualdad, la solidaridad y la paz, y no incita al odio o la violencia contra personas, animales y cualquier otro ser vivo, la intolerancia, ni afecta al medio ambiente, toda vez que la obra destaca el respeto por las decisiones, la responsabilidad afectiva, el respeto y la gestión de emociones, siendo pertinente señalar que la puesta en escena es positiva porque propone una experiencia artística sensible que invita al público a reflexionar sobre el proyecto de vida, la importancia de los vínculos afectivos y la empatía;

Que, en lo referido al acceso popular del espectáculo, el evento denominado "HÁBITAT" a realizarse en el Teatro de Lucía, cuenta con un aforo habilitado de 105 butacas y presenta el siguiente tarifario: General a S/ 40.00 con un aforo de 50, Promoción (2 entradas) a S/ 70.00 con un aforo de 30 correspondientes a 15 promociones, y Estudiantes / Jubilados / CONADIS a S/ 28.00 con un aforo de 25;

Que, si bien la regulación no determina parámetros cuantitativos específicos sobre el monto y la forma de calcular el costo de acceso popular, se estima que el tarifario presentado, el cual cuenta con 105 butacas por función, se enmarca dentro del criterio de acceso popular toda vez que en la práctica dicho monto no representa una barrera que impida el acceso a las personas para disfrutar de manifestaciones



culturales artísticas; por lo tanto, de la evaluación realizada se advierte que el tarifario presentado cumple con el criterio de acceso popular;

Que, sobre la base de lo analizado se concluye que la solicitud contenida en los Expedientes N.º 32024-2026/MC y N.º 41446-2026/MC presentados por la Asociación Angularis Petram - ASANPET, reúne los requisitos y cumple con los criterios de evaluación exigidos por la normativa vigente, resultando viable otorgar la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "HÁBITAT", a realizarse los días 07, 08, 14 y 15 de abril de 2026 a las 8:00 p.m., en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N.º 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, el Artículo 34º del Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y, en caso de comprobar fraude o falsedad, considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N.º 29565, Ley de Creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N.º 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N.º 005-2013-MC; la Ley N.º 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos; y, el Decreto Supremo N.º 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N.º 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Otórguese la calificación como espectáculo público cultural no deportivo al espectáculo de teatro denominado "HÁBITAT", a realizarse los días 07, 08, 14 y 15 de abril de 2026 a las 8:00 p.m., en el Teatro de Lucía, sito en Calle Bellavista N.º 512, distrito de Miraflores, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2º.- Precítese que la realización del espectáculo calificado está supeditada a la autorización de la entidad competente.

Artículo 3º.- Dispóngase que, en caso de que el espectáculo calificado sufra modificación en sus requisitos originales durante la vigencia de la presente Resolución, es deber de la administrada informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4º.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1º de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos y la información proporcionada a través de los Expedientes N.º 32024-2026/MC y N.º 41446-2026/MC.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

*Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia*

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución a la administrada para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

MARIA CARINA MORENO BACA
DIRECTORA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES